

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 2 DIC 2010

 $_{\mathsf{R.\,EX.\,N^o}}_3835$

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 197/10, de fecha 6 de diciembre de 2010; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1628 de 2000, N° 1883 y N° 2540, ambas de 2001, N° 1801 y N° 2634, ambas de 2002, N° 2212 de 2003, N° 2799 de 2004, N° 2600 de 2005, N° 2946 de 2006, N° 2499 de 2007, N° 1619 de 2008 y N° 4191 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4191 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Quintay*, *Sector A, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento antes del 30 de noviembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 4191 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Quintay, Sector A, V Región*, establecida en el artículo 1° N° 2 del D.S. Nº 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. Nº 72.237.200-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 331, de fecha 30 de junio de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 05.01.223, domiciliado en Avenida Costanera s/n, Caleta Quintay, Casablanca, Valparaíso, V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

> Departamento Administrativo

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo